

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LUZ MARINA VALERO HALABY  
VS. COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 760013105 014 2019 00591 01

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 008

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial allegado de manera virtual al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral, el 16 de diciembre de 2022, el apoderado judicial de la demandante solicitó corrección del numeral tercero de la sentencia número 446 del 16 de diciembre de 2022, en el sentido de que dicho numeral concedió retroactivo pensional en favor de una persona que no corresponde al nombre de la demandante.

Revisado el plenario, se encuentra que la solicitud elevada corresponde a una corrección de error por omisión o cambio de palabras, la cual resulta procedente por ajustarse a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.

El artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en asuntos laborales expresa:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (subrayas fuera de texto).*

En virtud de lo anterior y dando aplicación a la preceptiva en comentario, es preciso reparar el error en el numeral tercero, en el sentido de **CONDENAR a COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la señora **LUZ MARINA VALERO HALABY**, la suma de \$39.190.973, por concepto de mesadas pensionales por invalidez, causadas desde el 1º de agosto de 2019 y actualizadas al 30 de

noviembre de 2022, correspondiéndole a partir del 01 de diciembre de 2022 una mesada pensional de \$1'000.000, monto que deberá incrementarse anualmente conforme lo establezca el gobierno nacional.

En mérito de lo expuesto la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el numero tercero de la parte resolutive de la sentencia número 446 del 16 de diciembre de 2022, en el sentido de:

**TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la señora **LUZ MARINA VALERO HALABY**, la suma de \$39.190.973, por concepto de mesadas pensionales por invalidez, causadas desde el 1º de agosto de 2019 y actualizadas al 30 de noviembre de 2022, correspondiéndole a partir del 01 de diciembre de 2022 una mesada pensional de \$1'000.000, monto que deberá incrementarse anualmente conforme lo establezca el gobierno nacional.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>

-Firma Digital-

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**  
Magistrado



**LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**  
Magistrado



**CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**  
Magistrado

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala 008 Laboral**

**Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396301c0ce6551a19f4fff768996ddab4e3347805d162ab4f3ccbd916b294dcf**

Documento generado en 18/01/2023 03:04:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**